



Antonio Benítez Ostos

Socio director de Administrivando Abogados, despacho de abogados especialista en derecho administrativo



Sobre el acceso a los dispositivos electrónicos por parte de la Agencia Tributaria en su labor de inspección

El pasado 29 de septiembre se ha dictado **una importante sentencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo (núm. 1.207/2023)**, Sección Segunda, por la que se anula la Resolución Judicial de instancia del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, de 13 de abril de 2021.

El caso planteado era el siguiente: la dependencia de inspección de la Delegación Especial de la AEAT en Murcia inició un **procedimiento inspector contra el recurrente y otras personas o entidades** sobre determinados tributos. En una de las comparecencias del actor, el funcionario consideró que no se había aportado la documentación completa y **le solicitaron una copia del portátil que llevaba y consultaba durante dicha cita**.

El inspeccionado se negó a ello, pero pese a esta circunstancia, se adoptó como medida cautelar al amparo del art. 146 LGT, la **copia del disco duro del portátil y precinto**, para su apertura posterior tras obtener autorización judicial, o si no permitía la copia, la incautación y precinto del ordenador para su examen, una vez obtenida la autorización judicial.

Se consiguió por los actuarios la copia de la información del portátil, solicitando a posteriori ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 5 de Murcia, autorización judicial, que les fue concedida.

Dicha autorización se recurrió en apelación, confirmánd ...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |